



"Año de I Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA
COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO DE MATUCANA**

**- EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
ATN/OC-12201-PE. COMPONENTE 3. PROYECTO PILOTO -**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Sr. **Samuel Morante Bardelli**, identificado con DNI N°15982463, designado mediante Resolución Ministerial N°340-2011-AG, a la que en adelante se denominará **AGRO RURAL**, y;
- Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana, con domicilio en Jr. Moquegua N°101, distrito de Matucana, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, representada por SU Presidente, Sr. Edgar Ríos Mondragón, identificado con DNI N° 16123156, con credencial del Comité Electoral de fecha 12.Dic.2010, a quién en adelante se denominará **LA COMUNIDAD**, en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27.Oct.2010 se suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°ATN/OC-12201-PE "Recuperación de Andenes" entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, cuya fecha de ratificación es el Decreto Supremo N°007-2011-RE.

El objetivo del Convenio de Financiamiento es obtener la factibilidad técnica del proyecto de inversión pública PIP para la implementación de un Programa Nacional de Reconstrucción de Andenes en la Sierra del Perú.



- 1.2. El Ministerio de Agricultura a través de AGRO RURAL, es el Organismo Ejecutor del Proyecto (OE). Tiene a cargo facilitar la implementación y puesta en marcha del Programa Recuperación de Andenes.

Para el logro de los objetivos del proyecto, se identifica la implementación de 05 componentes, de los cuales el Componente 3. Proyecto en Matucana, establece que el Programa financiará un proyecto piloto en la Comunidad Campesina de Barrio Bajo Matucana por la modalidad de Núcleo Ejecutor.



SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-12201-PE, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y la República del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 0573-2010-AG, Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado del Ministerio de Agricultura periodo 2007-2011-PESEM.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.





PERU

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL

TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto financiar un proyecto piloto en la Comunidad Campesina de Barrio Bajo Matucana, Huarochiri, provincia de Lima para considerar la viabilidad económica, social y ambiental del programa a través de la ejecución por la modalidad de Núcleo Ejecutor y monitorear sus efectos en términos de adaptación al cambio climático. El componente financiará:

- i) Obras de recuperación de andenes, cosecha de agua y pruebas productivas;
- ii) Fortalecimiento institucional de la Comunidad Campesina, y;
- iii) Actividades de asistencia técnica, capacitación y monitoreo.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Desarrollar en forma conjunta la implementación del Componente 3. Proyecto Piloto en la Comunidad Campesina de Barrio Bajo Matucana, en el marco del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° ATN/OC-12201-PE "Recuperación de Andenes".

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, compromisos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las siguientes personas:

Por AGRO RURAL :
Por LA COMUNIDAD:

El Coordinador del Proyecto Recuperación de Andenes
El Presidente de la Comunidad Campesina

SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita, treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaViceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL

NOVENA:

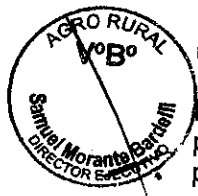
MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, mediante Addenda modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

DÉCIMA:

LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

**DECIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

**DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

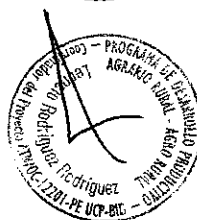
El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados por las partes.

En señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 04 del mes de OCTUBRE de 2011.



Por AGRO RURAL

Por la COMUNIDAD



Sr. Samuel Morante Bardelli
Director Ejecutivo



COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO BAJO DE MATUCANA
Sr. Edgar Ríos Mondragón
Presidente